# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ENAJENACIÓN DE BIEN MUEBLE A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA

Puerto Asís - Putumayo, día (08) de mes (noviembre) de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar: "ENAJENACIÓN DIRECTA COMO CUERPO CIERTO DE UN (1) VEHICULO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO".

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La secretaria de hacienda municipal tiene como objetivo servir de soporte al desarrollo interno de la entidad en la prestación de los servicios de carácter administrativo, en lo que hace referencia a la administración y desarrollo a la gestión de bienes y servicios que contribuyen al mejoramiento de procesos del sistema de gestión de calidad y de la tecnología de la información con el fin de incrementar la capacidad administrativa y la productividad de los servicios en beneficio de la comunidad.

El municipio de Puerto Asís Putumayo, a través de la Secretaría de Hacienda va a enajenar BIEN MUEBLE correspondiente a un (1) vehículo camioneta tipo Pick Up, marca Chevrolet LUV D MAX doble cabina, el cual el grupo de bienes y servicios los identificó como bien que no reporta utilidad ni beneficio alguno a la Entidad Pública, ni a la comunidad de acuerdo con la RESOLUCIÓN 0014 del 01 de noviembre de 2022, toda vez que no está siendo utilizada para desarrollar sus fines debido a su obsolescencia, además de limitar la disponibilidad del área efectiva para las labores propias de las dependencias de la administración; en cumplimiento del principio de eficiencia administrativa, eficacia, moralidad y economía que rigen la Función Pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

El municipio a través de la resolución 750 del 18 de julio de 2023 ofreció en enajenación a título gratuito entre entidades estatales, vehículo de propiedad del municipio, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 el cual fue publicado en la página web de la alcaldía sin que se recibiera ninguna intención de enajenación dentro del término de traslado reglado en el artículo en mención.

El municipio una vez desarrolla el procedimiento de enajenación a título gratuito a otras entidades del estado sin obtener resultado, procede adelantar los documentos previos para desarrollar proceso de enajenación de bienes a través de subasta pública.

El día 25 de septiembre de 2023, el Municipio de Puerto Asís dio publicidad a través de la plataforma SECOP II el proceso de selección de enajenación de bien mueble por medio de subasta pública con numero de proceso SAMC-032-2023, en el que como resultado se declaró desierto de conformidad con la resolución N° 1041 del 13 de octubre de 2023 y del que no se recibió recurso dentro de los términos de traslado.

Una vez más el Municipio adelanta los documentos previos para desarrollar el respectivo procedimiento de enajenación de bien mueble a través de subasta pública.

## 2. OBJETO A CONTRATAR

"ENAJENACIÓN COMO CUERPO CIERTO DE UN (1) VEHICULO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO".

## 2.1 TIPO DE CONTRATO

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ENAJENACIÓN DE BIEN MUEBLE A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA

Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar es de: VENTA MUEBLES

### 2.2 LUGAR DE EJECUCION (SITO DE ENTREGA)

El lugar de ejecución y sede contractual es en la calle 10, carrera 19 esquina, barrio el centro del Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo.

### 2.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2, numeral 2, literal (e) de la ley 1150 de 2007, señala como una de las causales de selección abreviada la enajenación de bienes del estado, el cual fue reglado por el Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual faculta a la entidad pública para que dichos bienes puedan ser enajenados por oferta en subasta pública, utilizando para tal efecto el mecanismo de enajenación descrito en el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual será adjudicado el bien al proponentes que oferte el mayor valor.

### 3. CONDICIONES TECNICAS

| ITEM | PLACA | DESCRIPCIÓN | LICENCIA DE TRANSITO | MARCA | MODELO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | OBH637 | CAMIONETA TIPO PICK UP LUV D MAX | 10013158349 | CHEVROLET | 2008 |

### 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

### 4.1 VALOR DEL CONTRATO

El bien será ofrecido como cuerpo cierto, en el sitio y estado en que se encuentre, teniendo presente que el comprador al retirar el vehículo del sitio donde se encuentre, deberá garantizar la conservación del estado del lugar, utilizando los medios idóneos para el retiro.

El valor base de venta estimado para el bien mueble asciende a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE, de conformidad con peritaje por parte del señor NELSON ANTONIO LOZADA OSPINA avalado como perito 18126844 R.A.A y A.N.A

### 4.2 FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta que la enajenación de muebles está regulada en el Decreto 1082 de 2015, para participar en el proceso, el oferente debe consignar a favor del Municipio el 20% del precio mínimo de venta de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, y de ser adjudicatario dicho valor se le imputará al precio del vehículo.

*"…Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.*

*La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e*

*indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.*

*Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento.*

*En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador. El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario…".*

El proponente al cual se le adjudique el bien mueble (vehículo camioneta tipo Pick Up, marca Chevrolet LUV D MAX doble cabina) en venta, deberá consignar la diferencia entre el valor consignado para participar en el proceso y el valor ofertado y adjudicado, dentro de los TRES (3) DÍAS hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato.

En el evento que el oferente se retracte de la oferta, o incumpla las condiciones de pago, firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado del 20%, que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de la reclamación de perjuicios derivados del incumplimiento.

Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, EL MUNICIPIO podrá optar entre abrir una nueva invitación o adjudicar al proponente calificado en segundo lugar; si éste tampoco firmare el contrato, podrá adjudicarlo al calificado en tercer lugar y así sucesivamente.

### 4.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La enajenación de los bienes muebles se pretende efectuar directamente por parte del municipio, utilizando el mecanismo de enajenación a través de subasta pública, descrito en el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que el factor de selección será el mayor valor ofrecido.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de 30 días, previa legalización del contrato.

## 6. OBLIGACIONES

### 6.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Entregar el bien vendido en cumplimiento del objeto contractual en el sitio y en las condiciones pactadas.
b) Designar el supervisor del contrato a suscribir.
c) Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
d) Vigilar que el contratista efectué el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

### 6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Realizar el pago del saldo restante, es decir la diferencia entre el valor consignado para participar y el valor adjudicado para el objeto de la venta.
b) Retirar a su costo, los elementos que conforma el bien mueble (vehículos) objeto de la venta una vez efectuado el pago total del valor de venta y cubiertos los costos de legalización del contrato.
c) Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
d) Coordinar conjuntamente con el Municipio de Puerto Asís Putumayo, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegare a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
e) Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto (Traspaso del vehículo)
f) Solicitar autorización al supervisor, cuando requiere realizar alguna modificación a lo definido.
g) Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
h) El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración a terceros.
i) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
j) Mantener indemne al Municipio de Puerto Asís Putumayo, libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
k) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vehículo laboral del personal con el Municipio de Puerto Asís Putumayo.
l) Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
m) Dar aplicación al artículo 50 de la ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible.

## 7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA Y CIERRE DEL PROCESO

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, incluido en acto de apertura de la presente contratación, se establecerá el plazo a partir del cual se pueden presentar propuestas a través del SECOP II y la fecha límite o de cierre del mismo.

### 7.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.

Las propuestas se entregarán en DOS (2) SOBRES así: SOBRE No 1: Documentos con los requisitos habilitantes. SOBRE No 2: Anexo No 4 Propuesta económica – Propuesta inicial del precio.

Los proponentes deberán entregar la propuesta a través de la Plataforma SECOP II; queda entendido que la presentación de la oferta, compromete al proponente en todo lo establecido en su oferta.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en el formato contenido en el Anexo 4 acompañadas de los demás anexos establecidos en este Capítulo.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, el Municipio abrirá el SOBRE No. 1 en el SECOP II.

Las propuestas deben presentarse en idioma español, sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ENAJENACIÓN DE BIEN MUEBLE A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA**

sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales.

Las propuestas serán evaluadas en los términos en que ella fuere redactada, por lo tanto, la propuesta debe ser en términos claros, precisos y concretos, de forma tal que no se preste a interpretaciones equívocas o erróneas, en el momento de su estudio.

Las fotocopias que se incluyan en las propuestas deberán ser legibles.

En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá colocar una nota explicativa de la misma, debidamente rubricada por el proponente.

Por ningún motivo se admitirán propuestas presentadas de manera extemporánea, es decir, después del día y hora señalados para el cierre.

El SECOP II bloquea inmediatamente la posibilidad de presentar ofertas. Las propuestas que llegaren después de la hora señalada para el cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta por otro medio diferente al SECOP II, no se recibirán y serán devueltas al proponente sin abrir.

NO SE ACEPTAN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO ELECTRÓNICO.

**7.1.1** El sobre No. 1 contendrá toda la oferta en original a excepción de la propuesta inicial de precios (anexo 4) con la información de este sobre se verificarán los requisitos habilitantes. Si el proponente no cumple con alguno de los requisitos habilitantes, no subsanables y/o no subsana dentro del término establecido, lo cual será verificado con la información aportada en el sobre No 1, la propuesta será descartada del proceso de selección y como consecuencia el sobre No. 2 no será tenido en cuenta para el certamen de la Subasta.

**7.1.2** El sobre No. 2 contendrá la propuesta inicial de precio (Anexo 4), éste sobre será abierto en el certamen de la Subasta, y sólo si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes.

**7.1.2.1** Valor de la Propuesta: El proponente deberá diligenciar el Anexo 4 Propuesta Económica - Propuesta Inicial de Precio y presentarlo en el sobre No 2, tal y como se indicó en el numeral 7.1.2, el cual sólo será abierto al momento de inicio de la puja, en el certamen de la subasta electrónica. Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente selección abreviada, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el IVA si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio. Para el efecto se deben tener en cuenta:

- El oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta.
- En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos los que figuran en el Anexo 4 Propuesta económica – Propuesta inicial de precios.
- El precio final que se tendrá en cuenta será el determinado por el oferente para todos los bienes ofrecidos lo cual deberá incluir todos los impuestos y deducciones a que haya lugar.
- Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas, deberán ser convalidados con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas; serán tenidas en cuenta como información no aportada o inexistente.

- No se aceptarán modificaciones con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la contratación. No serán tenidas en cuenta las propuestas presentadas con posterioridad.

**7.2 RECEPCIÓN, ENTREGA Y APERTURA DE PROPUESTAS.**

La entrega de propuestas se hará hasta el día y hora establecidos en el cronograma en el SECOP II.

La oferta debe contener la siguiente información: la Oferta debe contener los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, así como la información solicitada a continuación.

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

Además, se deberán analizar los Pliegos de Condiciones y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como el Decreto 1082 de 2015 y en general todas las demás normas que regulan la contratación con entidades públicas.

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, se presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre, esto es, la propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica y la consignación del 20%.

En la etapa de evaluación de las propuestas, el comité evaluador, podrá requerir los documentos faltantes, en el evento de tratarse de aquellos que no afecten la asignación de puntaje, los que deberán aportarse, dentro del término concedido para ello, de no allegarse en el término señalado la propuesta será eliminada.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Debe presentarse en el formato de carta de presentación de la propuesta, entregado por la entidad como anexo a este pliego de condiciones, deberá estar suscrito por la persona natural o el representante legal de la sociedad, donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos. El formato de la carta de presentación NO puede ser variado por los oferentes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la carta de presentación debe estar firmada por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal o su representante designado en el documento de constitución.

Su indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar, genera su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en el pliego de condiciones.

B. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ORGANO ESTATUTARIO

Cuando haya lugar a ello, se deberá presentar este documento, en donde se autorice la presentación de la propuesta,

cuando a ello hubiere lugar, con fecha anterior a la fecha a dicha presentación.

Así mismo, el acta debe expresar que se autoriza al representante legal para que suscriba el respectivo contrato. Por lo anterior, las limitaciones a las facultades del representante legal, deben estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

C. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES.

Se permite la presentación de propuestas en Consorcio o Unión Temporal, con las mismas exigencias de Ley.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, para lo cual deberá señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 30%, ni ser modificado sin la autorización previa del Municipio.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

- Se deberá designar la persona que para todos los efectos los representará ante el Municipio de y se anexará el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser disuelta ni liquidada, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- En cuanto a los requisitos para participar, en los Consorcios o Uniones Temporales serán acumulables la capacidad financiera, la experiencia, facturación, requisitos técnicos y capacidad operativa.
- Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y acreditarlos en forma individual.

Los modelos de conformación de consorcio o unión temporal se encuentran disponibles en los Anexos 6 y 7.

D. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Certificado de Existencia y Representación Legal tratándose de personas jurídicas, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la contratación, en donde conste que la duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un año (1) año más y que se encuentran constituida con antelación de la fecha límite para presentar las propuestas renovado y en firme para la vigencia 2023.

En caso de que la persona natural esté inscrita en el registro mercantil, deberá aportar el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas, renovado para el 2023.

E. COPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA Y LIBRETA MILITAR CUANDO APLIQUE.

# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ENAJENACIÓN DE BIEN MUEBLE A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA

El o los representantes legales de las personas jurídicas, o la proponente persona natural, según el caso, deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y si es varón menor de 50 años, la fotocopia de la libreta militar.

F. PODER PARA NACIONALES:

Los Proponentes podrán entregar la oferta directamente o por intermedio de otra persona, en el evento en que la propuesta económica sea firmada por otra persona diferente al proponente, este deberá obtener poder especial otorgado en legal forma, y debidamente autenticado, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite de la entrega de la propuesta.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica todas las actividades necesarias para obligar a quien represente.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

G. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderadodomiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así comopara representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

H. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT).

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro.

El Registro Único Tributario – RUT, debe estar actualizado y vigente.

I. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los oferentes deberán presentar un documento donde se manifieste bajo la gravedad de juramento el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien. Este documento debe estar firmado por la persona natural proponente o en caso de personas jurídica por el Representante Legal.

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ENAJENACIÓN DE BIEN MUEBLE A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA

J. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Para personas jurídicas: El Proponente persona jurídica debe presentar certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 así debe indicarlo en la certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración juramentada donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, administradora de riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual, en todo caso, deberá indicar que se encuentra a paz y salvo dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

En este sentido, el Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se

tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

K. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá adjuntar certificado en el que declara conocer las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios y que no se encuentra incurso en dichas causales de conformidad con los anexos 9 y 10.

L. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DELA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo paísde origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legalde la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

M. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍAGENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, ala fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo paísde origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad
de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

N. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE JUDICIALES.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo paísde origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ENAJENACIÓN DE BIEN MUEBLE A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA**

bajo la gravedad
de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

O. MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Policía y Convivencia.

P. CONSIGNACIÓN DE MINIMO EL 20% DEL VALOR DEL BIEN A ADQUIRIR

Para depositar el 20% del precio mínimo de venta deberá consignar a la cuenta corriente del banco BBVA COLOMBIA a nombre del municipio de Puerto Asís Putumayo No. 00130726000100011737, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10. del decreto 1082 de 2015, el cual establece:

*"…Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.*

*La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.*

*Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.*

*El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario…".*

Q. EXPERIENCIA

No aplica para el presente proceso de selección.

R. CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica para el presente proceso de selección.

S. VISITA DE INSPECCIÓN

A fin de que los proponentes tengan total certeza del bien mueble que se enajena, deberán asistir a la visita técnica para la respectiva revisión del vehículo, la cual está programada para el día 09 de noviembre de 2023 a las 02:00 PM en la oficina de Almacén del municipio ubicada en la alcaldía (Calle 10, carrera 19 esquina). A esta visita deberá asistir el

representante legal de la firma que desea presentar oferta, el proponente quien presenta la propuesta si es persona natural o el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, quien se identificará con la Cédula de ciudadanía. En esta visita se le expedirá certificado de asistencia el cual se considerará como requisito habilitante y deberá ser anexo a los documentos habilitantes.

NOTA: De conformidad con el periodo de empalme que están pasando las entidades del estado y los respectivos informes de los entes de control para las vigencias de gobierno 2020-2023; se hace necesario determinar una sola fecha cierta para la visita de los interesados.

T. PROPUESTA ECONOMICA.

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 4.

El proponente deberá presentar una propuesta económica en la que señale los precios de los bienes y demás condiciones exigidas de manera detallada de acuerdo con el tarifario diseñado por la entidad contratante.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, incluyendo todos los ítems, previo análisis que efectúe el proponente por su cuenta y riesgo.

Los precios unitarios y valores totales deben escribirse en forma legible, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de cantidades suministrado por la Entidad, igualmente deberá firmar el mismo la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica proponente y los integrantes del consorcio o unión temporal o en su defecto por el representante legal de la figura asociativa, de conformidad con el anexo de la propuesta.

Validez de las ofertas: La Oferta debe tener una validez de sesenta (60) días contados a partir de su presentación.

## 8. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que el proceso de selección abreviada que se pretende adelantar, a través de SUBASTA PÚBLICA, tal y como se consagra en el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe consignar el veinte por ciento (20%) del valor base de venta del vehículos y una vez recibida la oferta, el proponente no podrá retractarse, y en caso de hacerlo o incumplir las condiciones de pago, firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que el Municipio reclame los perjuicios derivados del incumplimiento.

No se exigirá garantía de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ni de responsabilidad civil extracontractual, toda vez que el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015 establece:

> *"Artículo 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.*
>
> *La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.*

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ENAJENACIÓN DE BIEN MUEBLE A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA**

*Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador". /Negrillas y subrayas por fuera del texto original/.*

## 9. ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN

EL MUNICIPIO adjudicará el presente proceso de contratación mediante el procedimiento de enajenación de bienes a través de subasta pública.

La adjudicación del contrato corresponde a EL MUNICIPIO y se hará en la audiencia y posteriormente plasmada en el acta de la misma y en la resolución de adjudicación.

Para todos los efectos de este proceso de contratación y de los contratos derivados del mismo, se tendrá como domicilio el Municipio de Puerto Asís Putumayo.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, sí dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad, mediante acto motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente ubicado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

### 9.1. DECLARATORIA DESIERTA

Habrá lugar a la declaratoria de desierta en los siguientes casos:

- ❖ Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al pliego de condiciones.
- ❖ Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- ❖ Cuando no se presente oferta alguna.
- ❖ Cuando la propuesta hubiere sido abierta con anterioridad al cierre.
- ❖ En general, cuando existan factores que impidan la selección objetiva.

La declaración de desierta se hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión

## 10. SUPERVISIÓN

El Municipio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor designado.

El supervisor debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, cuyo ejercicio se regirá conforme los preceptos contenidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio", quien deberá presentar informe único donde conste la entrega efectiva del bien.

# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ENAJENACIÓN DE BIEN MUEBLE A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA

## 11.ACUERDOS COMERCIALES

No aplica para el presente proceso de selección.

## 12.ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: Ver Anexo No. 1 del Estudio Previo.

ORIGINAL FIRMADO
**ANDREA KAROLINA RICAURTE RUBIANO**
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó:
**FABIO FERNANDO BETANCOURT RIASCO**
Almacenista Municipal